

Miraflores, 26 de enero de 2022

Las disposiciones municipales más relevantes vinculadas a los procedimientos administrativos, permisos municipales y beneficios tributarios y no tributarios, que han sido publicadas en el Diario Oficial “El Peruano” hoy, son las siguientes:

- Decreto de Alcaldía N° 001-2022-MDL/AP, norma que prorroga hasta el 1° de marzo de 2022 el plazo de vencimiento de la cuota de Arbitrios Municipales del mes de enero de 2022 en la Municipalidad Distrital de La Punta.
- Ordenanza N° 315-MDL, norma aprueba ciento cincuenta y siete (157) derechos de trámite de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de tramitación contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Lurigancho.
- Ordenanza N° 148-2022-MCPSMH, norma que exige la presentación del carnet físico o virtual que acredite haber completado la vacunación completa (dos dosis en personas mayores de 18 años y tres dosis en personas mayores de 50 años) contra la COVID-19 para el ingreso a locales comerciales, centros educativos, entidades públicas, mercados, iglesias, farmacias, restaurantes y piscinas en la Municipalidad de Centro Poblado de Santa María de Huachipa.
- Ordenanza N° 320-2022/MDSB, norma que aprueba beneficios tributarios por el pronto pago de arbitrios municipales correspondientes al Ejercicio Fiscal 2022 en el Distrito de San Bartolo, aplicables hasta el 28 de febrero de 2022.

A partir de la Ordenanza N° 320-2022/MDSB, los contribuyentes que cumplan con cancelar la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2022 y se encuentren al día en el pago de sus obligaciones tributarias hasta el año 2021, obtendrán un descuento sobre los importes insolutos de los Arbitrios Municipales del año 2022, según el siguiente detalle:

Personas Naturales	25%
Personas Jurídicas	15%

- Ordenanza N° 326-MDSL/C, norma que aprueba la Amnistía General Tributaria 2022 en el Distrito de San Luis.

Entre los beneficios tributarios aprobados por la Ordenanza N° 326-MDSL/C, se encuentran los siguientes:

INFORMATIVO MUNICIPAL

- Condonación del 100% de intereses por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales y Multas Tributarias, por todos los ejercicios anteriores, a los contribuyentes tributarios que mantengan una deuda tributaria pendiente.
- Respecto del monto insoluto de la tasa de Arbitrios Municipales, se aplicará un descuento para los predios de usos: casa habitación, terrenos sin construir, predios de uso exclusivo de estacionamientos de viviendas, comercio o servicio menor y/o similar, según la siguiente escala:

DESCUENTO GRADUAL DEL MONTO INSOLUTO DE ARBITRIOS MUNICIPALES	
HASTA EL AÑO 2011	80%
AÑO 2012 AL 2016	40%
AÑO 2017 AL 2020	20%
AÑO 2021	10%

- Condonación de las Multas Tributarias, siempre que el contribuyente regularice la presentación de la declaración jurada y pago en el caso de omisión o rectificación dentro del plazo de vigencia de la presente ordenanza, conforme a la siguiente escala:
 - ✓ 100% por la declaración voluntaria, motivadas por Requerimientos de Fiscalización Tributaria y/o motivada por Resultados de Fiscalización emitidos por la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.
 - ✓ 70% por el pago de la Resolución de Determinación y de la Resolución de Multa Tributaria.
- Los administrados que paguen al contado sus obligaciones pendientes de cancelación por concepto de Resoluciones de Sanciones y/o Multas administrativas, acceden a los siguientes beneficios:

PERIODO	DESCUENTO
DEL AÑO 2005 AL 2015	80%
DEL AÑO 2016 AL 2021	50%

- Ordenanza N° 147-2022/MCPSMH, norma que establece hasta el 31 de marzo de 2022, el beneficio temporal para el pago de deudas tributarias y no tributarias y de regularización tributaria en el Centro Poblado de Santa María de Huachipa.

INFORMATIVO MUNICIPAL

Durante la vigencia de la Ordenanza N° 147-2022/MCPSMH, los contribuyentes del Centro Poblado de Santa María de Huachipa gozarán de los siguientes beneficios, siempre y cuando presenten una declaración jurada de actualización de datos (HAD) del inmueble registrado:

A) PAGO AL CONTADO

1. De las Deudas Tributarias en General

Se otorga la condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes de las deudas originadas por concepto de Arbitrios de Limpieza Pública, Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos, Arbitrios de Parques y Jardines y Arbitrios de Serenazgo; y, las multas tributarias y administrativas; así como a las deudas que se encuentran con convenio de fraccionamiento de pago.

2. De los Arbitrios Municipales

Podrá reconocerse la condonación del monto insoluto de Arbitrios Municipales, conforme al siguiente cuadro:

ESCALA DE DESCUENTOS SOBRE LOS MONTOS INSOLUTOS TASAS DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA					
PERIODOS	2010 Y AÑOS ANTERIORES	2011 AL 2014	2015 AL 2017	2018 Y 2019	2020
ESCALA	95%	40%	30%	20%	10%

3. De las Multas Tributarias

Se otorga la condonación del 100% de las multas tributarias impuestas a personas naturales y jurídicas, por la omisión a la presentación de la declaración jurada o por omisión y/o subvaluación, determinadas en un proceso de fiscalización.

4. De las Multas Administrativas:

Se otorgan descuentos para el pago de multas administrativas ordinarias y en ejecución, con excepción de las generadas por licencias de edificación, licencia de construcción y las que atenten contra el orden público, conforme al siguiente cuadro:

INFORMATIVO MUNICIPAL

ESCALA DE DESCUENTOS SOBRE RESOLUCIÓN DE MULTA		
AÑOS COMPRENDIDOS	CATEGORÍA	DESCUENTO (%)
HASTA EL 2020	Persona Natural	85%
	Persona Jurídica	75%
2021	Persona Natural	80%
	Persona Jurídica	70%

B) PAGO FRACCIONADO

En caso que los contribuyentes no cancelen el íntegro de sus obligaciones tributarias, aplicable a multas administrativas, podrán solicitar el fraccionamiento de pago de su deuda con un descuento del 100% en los intereses moratorios y de reajustes.

Si se cancela el íntegro de la deuda, en los Convenios de Fraccionamiento que cuenten o no con Resolución de Pérdida de Beneficio por incumplimiento de las cuotas de amortización se condonará el 100% de los intereses moratorios.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avenida-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.